

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24, fracción XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 21, 22, 23, 24, fracción IV y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal; y 36, 38 y 40 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal;

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier órgano público, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijan las leyes, debiendo garantizarse en todo momento el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Que el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal es un Fideicomiso Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos recursos serán administrados y operados por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Que los artículos 23 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen que los Fideicomisos y Fondos Públicos como Sujetos Obligados, son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en el citado ordenamiento, para lo cual deberán contar con una Unidad de Transparencia receptora de las solicitudes de información, la cual dependerá de su Titular, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades previstas en dicha Ley.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO A/05/2019 POR EL QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SE DESIGNA A SU RESPONSABLE**

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Transparencia del Fondo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, la que atenderá las solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Se designa como responsable de la Unidad de Transparencia del Fondo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, a la persona titular de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, quien tendrá la representación operativa y funcional de dicha Unidad.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Infórmese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación de la Unidad de Transparencia del Fondo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito y la designación de su responsable.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS  
CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE JULIO DE 2019**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**